



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1745

RADICADO N° 2020-00500-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud, donde la parte actora solicita la terminación del proceso por pago y, además solicita el levantamiento de la orden de aprehensión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2.015, se dispondrá la terminación de la presente solicitud.

Respeto del trámite del comisorio de aprehensión y entrega, debe indicar esta judicatura, que el trámite ante entidad competente, correspondía a la parte actora, comisorio que fue puesto a disposición del interesado en estados electrónicos, de lo que concluye la judicatura, que la entidad demandante no tramito el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cesación de la orden de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

TERCERO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARIA SERINA ACOSTA

JUEZ

a.g.